

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 026 2012 00351 00

En atención al poder aportado (archivo 02, C.1- expediente digital) se reconoce personería a la abogada GLORIA MARCELA ROZO GÓMEZ, como apoderada del demandado Hernando Castillo Salgado, en los términos y para los efectos del aludido mandato.

Con lo anterior, se entiende revocado el mandato que dicho ejecutado le otorgó al abogado JOHN DAIRO QUIROGA ESPÍTA, en virtud de lo dispuesto por el art. 76 del C. G. del P.

En este punto, es preciso aclararle a la memorialista del escrito obrante en el archivo 03 del expediente digital que cuando se arrima un poder, tal como acaeció en este caso, el proceso debe ingresar al despacho para que se le reconozca personería al mandatario, cuestión diferente sucede cuando se arrima una autorización para, por ejemplo, el retiro de unos oficios, pues tal acto no requiere de pronunciamiento alguno por parte del Juez.

Ahora bien, para efectos de resolver sobre la actualización de los oficios de levantamiento, se requiere a la apoderada del señalado demandado para que acredite el trámite dado al oficio No. 00162 del 11 de diciembre de 2019 y que en su calidad de autorizada retiró, según se observa a folio 96 del cuaderno 2 (expediente físico).

De otro lado, por secretaría, actualícese el oficio No. 02342 del 11 de diciembre de 2019 e imprímasele el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo informado en el archivo 01 del C. 2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 24 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31a492a79970fd5bee956827f2010bbf079c81f1aa03489407f92ae1ef614ed**

Documento generado en 23/11/2021 12:15:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>